

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 16 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Real orden

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Correos y Telégrafos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente Programa general de las materias de que han de examinarse los empleados del Cuerpo de Correos para la oposición é ingreso en el mismo, con arreglo al Real decreto, fecha 12 de Marzo último.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### PROGRAMA

DE LOS CONOCIMIENTOS QUE POR REAL DECRETO DE 12 DE MARZO DE 1889 SE EXIGEN PARA EL INGRESO Y ASCENSO EN EL CUERPO DE CORREOS.

#### Primer ejercicio

##### Gramática castellana

Escribir correctamente al dictado y analizar un periodo de lengua castellana.

##### Lengua francesa

Leer y traducir correctamente un periodo escrito en este idioma.

#### Segundo ejercicio

##### Elementos de Aritmética

Definiciones preliminares. Numeración. Sus clases. Adición. Sustracción. Multiplicación y división. Aplicación y prueba de estas operaciones.

Quebrados. Adición. Sustracción. Multiplicación y división de los mismos.

Sistema métrico-decimal en toda en extensión. Reducción de fracciones ordinarias y decimales y viceversa. Relación entre las pesas y medidas de Castilla y las métricas.

Sistema monetario. Equivalencia entre el de España y el correspondiente á los demás Estados de la Unión Universal de Correos. Proporciones. Regla de tres y sus derivadas. Regla de compañía. Regla de interés.

#### Geografía postal é itinerarios postales de España

Descripción geográfica de España y sus posesiones de Ultramar con expresión de sus limites, cordilleras, rios y puertos más notables. Situación geográfica de cada una de sus provincias. Capital, confines, población, superficie, carreteras más importantes, líneas férreas generales y transversales que cruzan su territorio, poblaciones principales. Estafetas de Correos y carterías situadas en ella. Conducciones á caballo, en carruaje y por peatones. Via por donde las capitales de provincia reciben la correspondencia de Madrid y tiempo que invierte.

Descripción de las líneas generales y comarcas que recorren. Líneas que se derivan de éstas. Enlace de unas y otras con las conducciones á caballo, en carruaje ó por peatones que de ellas arrancan, y Administraciones principales y Estafetas que sirven.

#### Tercer ejercicio

##### Legislación de Correos

Objetos que el correo transporta. Cuáles no puede conducir y extensión de su monopolio. Contrabando de la correspondencia. Franqueo. Falta de sellos de correos á la venta. Franqueos. Propiedad de la correspondencia. Formalidades para recuperarla ó reexpedirla. Secreto sobre la misma.

Diversas clases de correspondencia ordinaria.—Cartas.—Tarjetas postales sencillas y dobles, oficiales ó elaboradas particularmente. — Periódicos. — Impresos, indicaciones manuscritas que pueden contener, limite de peso y dimensiones de los mismos.—Papeles de negocios.—Muestras de comercio, condiciones para la circulación de éstas en sus diversos estados.—Medicamentos.—Objetos en grupo. —Correspondencia oficial.—Pliegos de Loterías.—Avisos del Giro mutuo.—Cau-

sas de oficio y autos de pobre.—Limite de peso y dimensiones con que podrán circular los objetos anteriormente enumerados.—Correspondencia particular con sobrescrito oficial.

Correspondencia certificada.—Su definición y condiciones que ha de reunir.—Hojas de aviso.—Entrega de los certificados.—Avisos de recibo.—Reclamación de esta correspondencia, responsabilidad de los empleados encargados de conducirla, y de la Administración en caso de extravío.—Despachos telegráficos y semafóricos.

Cartas con valores declarados.—Valores asegurables y su limite.—Condiciones para la admisión de esta correspondencia.—Derecho de seguro.—Entrega al destinatario.

Valores declarados en fondos públicos. Objetos asegurados. Condiciones para su admisión y envío. Responsabilidad de la Administración por estas clases de correspondencia.

Buzones. Horas de servicio en las oficinas. Inutilización de los sellos de Correos.—Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada.—Registro de los correos.—Detención de los mismos.—Idem de la correspondencia.—Expedición de ésta.

Buques particulares.—Vayas.—Redacción y refrendo de los mismos.—Sellos servidos y falsos.—Entrega de la correspondencia.—Derecho de distribución á domicilio.—Lista.—Apartado oficial y particular.—Correspondencia sobrante.

Material de Correos.—Libros que deben llevar las Administraciones y Estafetas.—Impresos y su aplicación.—Gastos de oficio y su inversión.—Subastas de servicios y suministros.—Arriendo de locales.

Atribuciones de los Gobernadores civiles y de los Juzgados y Tribunales en lo referente al servicio de Correos.

Personal del ramo.—Dirección general.—Atribuciones del Director general y de los Jefes de Sección, Administración y Negociado.—Asuntos en que éstos entienden.—Junta de Jefes.—Administradores principales y subalternos.—Oficiales primeros de las Administraciones principales.—Oficiales y aspirantes.—Habilitados.—Inspectores y empleados de las Estafetas ambulantes.—Carteros rurales.—Peatones.—Carteros de las oficinas.—

Atribuciones y deberes del personal enumerado anteriormente.—Hojas de servicio.—Sueldos.—Ascensos.—Licencias.—Comisiones.—Interinidades.—Retenciones.—Jubilaciones.—Montepío de Correos.—Disposiciones disciplinarias.—Clasificación de las faltas en que puedan incurrir los empleados y correcciones que les son aplicables.—Recursos que se les conceden.

Ingreso en el Cuerpo.—Disposiciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1889.

Conductores contratistas.—Sus deberes y privilegios.—Retrasos en las expediciones.—Multas.

#### Legislación del sello y timbre del Estado

Disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y reglamento de la misma fecha que se relacionan con el servicio de correos. Conocimiento de todas las clases de sellos de Correos, su valor y color.

#### Tarifas nacionales y extranjeras

Tipos de peso y precio para el franqueo de los diversos objetos que circulan por el interior del Reino y de los dirigidos á las provincias ó posesiones españolas de Ultramar.

Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

Franqueo de los periódicos por medio del timbre. Derechos de certificado y de seguro.

Unión universal de Correos; primera y segunda zona; países que comprende cada una y portes aplicables á la correspondencia para una y otra.—Tarifas especiales de Gibraltar y Portugal y zona limitrofe con Francia.—Países extraños á la Unión y portes aplicables á su correspondencia; certificados para los mismos.—Valores declarados para el extranjero.—Condiciones para la admisión de la correspondencia internacional.

#### Contabilidad especial de correos

Oficinas de cambio; correspondencia de cargo; intervención recíproca; hojas de cargo; estados diarios y resúmenes; rectificaciones; pedidos de abono; certificaciones de baja; rendición de cuentas; ingreso en Tesorería de las cantidades recaudadas.

*Cuentas á que da lugar el servicio de causas de oficio y autos de pobre*

Recaudación por derecho de apartado: su tarifa: ingreso de este producto en Tesorería y su justificación.

Cuentas de Rentas públicas; conceptos que constituyen el cargo y la data de las mismas en la correspondencia al año económico, y en las de ejercicios cerrados y semestre de ampliación del presupuesto.—Débitos pendientes de cobro; cuenta de caudales.

Transportes no contratados. Abonos á los Capitanes ó Patrones de buques particulares por la correspondencia que conduzcan. Facturación de la que no pueda ser transportada en los coches correos.

**Ejercicio de ampliación**

*Lengua inglesa ó alemana*

Lectura y traducción de un período escrito en lengua inglesa ó alemana, á elección del examinando.

*Geografía postal universal*

Descripción de las cinco partes del globo.—Límites y situación geográfica de las mismas.—Estados.—Sus principales vías de comunicación con España.—Administraciones españolas de cambio y sus correspondientes del Extranjero.—Conducciones marítimas nacionales y enumeración de las más importantes de otros países.

*Tratados postales vigentes*

Convenio de la Unión universal de Correos.—Condiciones del tránsito.—Portes aplicables á la correspondencia y propiedad de los mismos.—Certificados.—Propiedad de la correspondencia.—Equivalencia de los portes tipos en las distintas monedas extranjeras.—Envío y recepción de la correspondencia por las oficinas de cambio.—Hojas de aviso y de rectificaciones.—Condiciones de envío de las distintas clases de correspondencia.—Estadística de los gastos de tránsito; despachos cerrados y correspondencia al descubierto.—Liquidación de las cuentas de tránsito.

Oficina internacional de la Unión uni-

versal de Correos.—Sus deberes y atribuciones.—Distribución de sus gastos.

Convenio con Portugal, sus disposiciones especiales y diferencias que lo separan del de la Unión. Contabilidad especial.

Convenio con Gibraltar.

Convenio con Francia de 19 de Septiembre de 1839; zona limitrofe y conducciones fronterizas.

Acuerdo para cambio de valores declarados; condiciones de admisión y envío de los mismos; tipo y límite del seguro; responsabilidad, hojas de envío, contabilidad especial.

Convenio para el cambio de paquetes postales; intervención de la Administración española de Correos en este servicio.

*Contabilidad general del Estado*

Disposiciones vigentes sobre contabilidad general en cuanto se relacionan con el ramo de Correos.—Rendición de cuentas por toda clase de servicios y su justificación, tanto de las correspondientes al año económico y al semestre de ampliación del presupuesto, como de las que deban incluirse en ejercicios cerrados.—Libramientos á justificar.—Alcances.—Reintegros.—Devolución de fianzas.—Dietas devengadas en comisión especial del servicio.

El Tribunal que haya de juzgar los exámenes y oposiciones formulará oportunamente un cuestionario de preguntas subdividiendo y combinando los enunciados de las distintas materias que constituyen cada ejercicio.

Este cuestionario se publicará al propio tiempo que la Real orden de convocatoria.

Madrid 26 Mayo de 1889.—A. Mansi.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

*Sesión de 27 de Mayo de 1889*

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Es-

colar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la instancia de Don Agustín Fernández, padre del mozo Guillermo Fernández y García, alistado con el número 112 en el distrito de la Universidad para el reemplazo del año actual, en solicitud de que se conceda exención del servicio militar á su citado hijo, como comprendido en la ley de 21 de Julio de 1876; y la Comisión provincial, teniendo en cuenta que el citado mozo fué clasificado por el distrito de soldado sorteable, sin reclamación, y que la petición que ahora hace nada tiene que ver con el precepto del art. 117 de la ley, acordó dejar sin curso dicha instancia y que se devuelva al interesado para que utilice, en la forma que crea más conveniente, el derecho que pueda asistirle.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Negociado respecto á los recursos interpuestos por D. Alejandro de la Torre, vecino de esta Corte y por la Asociación de Propietarios de la misma, contra el bando publicado por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acerca de una red de desagüe de las fincas urbanas. Se suscitó un largo debate, en que intervinieron los Sres. Font, Martínez Escobar y Monedero, y se acordó pasar el asunto al ponente en turno Sr. Fernández Soler.

Asimismo se acordó informar al señor Gobernador de la provincia que procede la aprobación definitiva de la cuenta de fondos municipales de Fuentidueña de Tajo, correspondiente al año económico de 1885 á 86, por no encontrar nada reparable en dicha cuenta y haberla aprobado por unanimidad la Junta municipal.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 28 de Mayo de 1889*

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cu-

nill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo sorteado con el núm. 14 en el pueblo de Carabanchel Alto para el reemplazo de 1883, se llama Miguel de Liñán y Eguizabal, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el segundo apellido Esquivel en el libro de actas de 1884 á 85, al folio 385, cuyo mozo, en acto de revisión practicada en 16 de Agosto de 1884, fué declarado recluta disponible excedente de cupo por haber cesado la exención física que le había sido otorgada en el año de su reemplazo.

Pasar al ponente en turno Sr. Yáñez y Carballés el expediente de reclamación y examen de la cuenta del ex agente del Ayuntamiento de Chozas de la Sierra Don Alejandro A. Gallo y la justificación presentada por los Concejales que fueron del citado pueblo en los años de 1871-72 á 1874-75, con objeto de demostrar que por su parte no hubo omisión ni negligencia que permitiera cometer al expresado señor Gallo los hechos que aparecen en el expediente.

Se dió cuenta del expediente que quedó sobre la mesa en sesiones anteriores, relativo al recurso de alzada interpuesto por el vecino de Alcalá de Henares Don Fernando Huerta y Galopa, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, que le denegó indemnización de daños y perjuicios con motivo de la clausura de una tienda de su propiedad, sita en la calle Mayor, núm. 38, dedicado á la venta de carnes; y después de haber dado lectura del dictamen emitido por el Negociado, se suscitó una discusión, en la que intervinieron varios Sres. Diputados, acordándose, por último, pasar el expediente al ponente Sr. Fernández Cabello.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid**

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Junio de 1889, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. José Miguel Cuadrado.....	Madrid.....	Rústica.....	Cadalso.....	Propios.	84	30
D. Isidoro Martín.....	Fuenlabrada.....	»	Fuenlabrada.....	Estado.	40	20
D. Victorio Rodríguez.....	Robledo.....	»	Robledo.....	Clero.	55	05
D. Juan Alvarez.....	Alpedrete.....	»	Alpedrete.....	Idem.	35	
D. Agustín Pérez.....	Torrejón.....	»	Torrejón.....	Idem.	102	
D. Julián León.....	Campo Real.....	»	Campo Real.....	Idem.	6	65
D. Eugenio Abad.....	Torrelaguna.....	»	Torrelaguna.....	Idem.	10	25
D. Mariano Cid.....	»	»	»	Idem.	50	15
D. Nicasio Hernández.....	Fuenlabrada.....	»	Fuenlabrada.....	Idem.	25	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	110	
El mismo.....	»	»	»	Idem.	27	50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	77	50

Madrid 1.º de Junio de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Manuel Villapadierna.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

*Secretaría*

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en

á del actual para suministro de jabón y leña con destino al lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la

anterior, los cuales se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Junio de 1889, á las doce de la mañana,

en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Junio de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Guadarrama**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de 15 días, para oír reclamaciones; y transcurrido el citado plazo no se admitirá ninguna.

Guadarrama 26 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

**Los Molinos**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en esta villa durante el año económico de 1880 á 90, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Los Molinos 28 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Domingo Herrero.

**Navalcarnero**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1889.

**Ayuntamiento**

MES DE ENERO

*Día 5*

Abierta la sesión, y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó formar las listas de electores para Concejales, que han de exponerse al público en la primera quincena de Febrero.

Después se comisionó al Sr. Alcalde para verificar varios pagos en Madrid y para la adquisición de premios á la enseñanza, cuya comisión se prestó á desempeñar dicho señor sin percibo de dietas, por lo que la Corporación le dió gracias.

Se acordó también abonar al Notario público de esta villa sus derechos en el acta de entrega de la Vera Cruz y altar de San Pedro, y á Joaquín García y otro el importe de su trabajo por la conducción y enterramiento de dos pobres transeuntes fallecidos en esta población el 1.º y 4 del actual.

*Día 6*

En sesión extraordinaria de este día se procedió á formar, con las prevenciones de la ley, el alistamiento de mozos sortea- bles para el corriente año, quedando el mismo formado con 37 mozos.

*Día 12*

Aprobada el acta de la anterior y sancionados sus acuerdos, se procedió á examinar la cuenta de ingresos y gastos con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la Concepción en el año 1888, aprobándose por unanimidad tal y como ha sido rendida por el Depositario especial de estos fondos D. Benigno Rodríguez Mejías.

Después se acordó la inclusión en la Beneficencia municipal de los vecinos pobres y enfermos en la actualidad, Pablo Pérez y Luciano Molina, desestimando la pretensión de otros tres sujetos por considerar que no necesitan por ahora de igual beneficio.

También se acordó el abono de 18 pesetas 50 céntimos á Doroteo Blanco, por conducción, enterramiento y lavado de ropas del pobre transeunte Pedro Pastor, fallecido en el hospital de esta villa de viruela confluyente.

*Día 19*

Se aprobó el acta de la anterior, siéndolo también seguidamente la lista de electores para Concejales compuesta de

342 individuos, acordando su inserción en este acta y que se publique el día 1.º de Febrero.

Se desestimó la instancia de D. Emilio Cabello Gutiérrez, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo de esta Corporación, fecha 13 de Octubre de 1888, á virtud del cual se suspendieron los del contrato hecho con el mismo para la provisión de medicamentos á la Beneficencia, porque el referido acuerdo se halla sometido á la deliberación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Asimismo fué desestimada la petición de Tomás Navarro, para su inclusión en la Beneficencia municipal.

*Día 26*

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar definitivamente la lista de electores para Compromisarios, disponiendo publicarla antes del 8 de Marzo y remitir copia de ella al Gobierno civil.

Aprobar asimismo, por no haberse producido reclamación alguna, el padrón vecinal de esta villa para 1889, el extracto de las sesiones de Octubre, Noviembre y Diciembre, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo.

Señalar el domingo 10 de Febrero para la revisión de las excepciones otorgadas en los reemplazos de 1888, 1887 y 1886.

*Día 27*

En sesión extraordinaria de este día se procedió con las formalidades legales á la rectificación del alistamiento para 1889, eliminando del mismo á Ceferino González Barrio, por haber fallecido, y dando de alta á Julián Sanz Expósito, Francisco Alfaro Loeches, Enrique López Menéndez y Raimundo García Dobal, que reúnen los requisitos de la ley, quedando formado dicho alistamiento con 40 mozos.

MES DE FEBRERO

*Día 2*

Se aprobó el acta de la anterior, ratificándose sus acuerdos, consignándose acto seguido la incompatibilidad que les resulta para intervenir en el acto de la declaración de soldados del reemplazo corriente al Sr. Alcalde D. Pedro Sañudo y Concejales D. Rufino García y D. Antonio Arteaga, y para la revisión de excepciones de 1887, al Concejal D. Quintín Rodríguez, sustituyendo al primero en la presidencia de dicho acto el primer Teniente D. Eusebio Hernández.

Se acordó pagar el importe de las velas que el Ayuntamiento ha llevado en la función de la Candelaria.

Se comisionó al Secretario de la Corporación D. Galo Guerrero del Valle, ayudado del Auxiliar de la misma D. Benigno Rodríguez, para la cobranza del tercer trimestre de contribución, encomendada por la Superioridad al Ayuntamiento.

Se acordó el empedrado de las calles del Cercado, resto de la de Don Angel y travesía del mismo nombre, nombrando una Comisión especial para la dirección de los trabajos.

Se comisionó á D. Joaquín Guerrero del Valle, Abogado, de esta vecindad, para asistir á la reunión á que convoca el Procurador Sermero con motivo de la suspensión de pagos al de Casarrubios, acordada por la Junta de la Comunidad de Segovia.

*Día 9*

En sesión extraordinaria de este día se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento para 1889, quedando compuesto de 40 mozos.

*Dicho día*

Abierta la sesión ordinaria de este día, se aprobó la anterior, ratificándose sus acuerdos.

Después se formó el plan de aprovechamientos forestales para 1889-90, consistente en el aprovechamiento de los pastos de invierno y fruto de bellota de la dehesa de esta villa.

Se aprobó el contrato hecho por la Comisión de Empedrados para el de las calles acordadas, al precio de 30 céntimos de peseta cada metro cuadrado.

Se acordó la inclusión en la Beneficencia municipal de Bernardo Valdés, pobre y con una hija enferma en la actualidad.

*Día 16*

Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó levantar de nuevo el casetón de la Guardia civil, sito en la carretera de Madrid, que se halla arruinado; y abonar á Miguel López el importe de su trabajo por la conducción y enterramiento del pobre transeunte Bruno Sánchez, fallecido el día 13 del actual.

*Día 23*

Después de abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar á los Concejales D. Ambrosio Navarro, D. Francisco Serrano y D. Pilar Navarro, para formar parte de la Comisión de amillaramiento y evaluación de la riqueza inmueble y pecuaria de este distrito.

Abonar 80 pesetas á D. Joaquín Guerrero por el desempeño de su Comisión en Robledo de Chavela y trabajos posteriores, en vista de que el expresado señor se niega á fijar sus honorarios.

Comisionar á los Sres. Alcalde y Secretario de la Corporación para hacer varios pagos en Madrid, abonando á este último las dietas que devengue, y dando gracias al primero por la renuncia que hace á percibir las.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo.

MES DE MARZO

*Día 2*

Se abrió la sesión, aprobándose el acta de la anterior.

Enseguida se dió cuenta por el Sr. Alcalde del desempeño de su comisión y de haber cobrado 4.158 pesetas, procedentes de intereses de inscripciones de Propios, y 249 pesetas 50 céntimos de economías del personal de primera enseñanza, cuyas sumas había ingresado en el Arca municipal.

Se aprobaron definitivamente las listas de electores para Concejales, en vista de no haberse reclamado contra ellas, disponiendo se publiquen del 1.º al 15 de Abril, con designación del Colegio y Secciones, y que se inserten en esta acta, remitiendo copias de las mismas, en el plazo legal, al Ministerio de la Gobernación y Excmo. Diputación provincial de Madrid.

*Día 9*

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Fijar las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á 1887-88, en sus

dos periodos, en la forma en que han sido rendidas por el Depositario, exponiéndolas al público por 15 días.

Aprobar lo dispuesto por la Comisión de Empedrados respecto al de la calle de San Roque de esta población, en el trozo que linda con el de la de San Cosme.

Socorrer á Gregoria Santana con 10 pesetas, en vista de la enfermedad que padece una hija suya.

*Día 16*

Después de aprobar el acta de la anterior, se acordó hacer el arrendamiento del salón de las escuelas viejas á favor de D. Alvaro Martínez Campos, en 125 pesetas anuales.

Se nombró á D. Tomás Povedano y D. Nicolás Navarro Vocales de la Junta municipal, en la forma de ley, para cubrir las dos vacantes que resultaban en la misma.

Se acordó pagar á Gabriel Brihuega el importe de los cristales puestos en la estación telegráfica, y socorrer con 10 pesetas al pobre enfermo Telesforo González Benito, así como la inclusión de Manuel Pérez en la Beneficencia municipal.

*Día 23*

Se abrió la sesión, se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Informar á la Audiencia de Madrid que este Municipio no cree conveniente la creación de un nuevo Registro de la Propiedad en San Lorenzo del Escorial, porque esto implicaría la segregación de algunos pueblos de este distrito hipotecario, que tienen fáciles vías de comunicación con esta villa y se hallan satisfechos del despacho de los asuntos encomendados al que hoy pertenecen.

Quedar enterada la Corporación de haber sido desestimada la instancia que dirigió á la Junta de la Comunidad de Segovia, en solicitud de que se revocase el acuerdo de suspensión de pagos al Sesmo de Casarrubios.

Autorizar al Secretario del Ayuntamiento D. Galo Guerrero del Valle para reclamar de la Delegación de Hacienda el importe de los recargos municipales del primero y segundo trimestres; concediendo igual autorización al Sr. Alcalde para solicitar lo que se adeuda á este Municipio por los correspondientes al año económico de 1887-88, hechas las deducciones que procedan.

Encargar á la Comisión de Policía rural de este Ayuntamiento que informe acerca de lo solicitado por D. Gregorio Rodríguez y otros sobre apertura de una zanja para aguas en la dehesa de esta villa.

Comisionar al Secretario de la Corporación para que asista el 5 de Abril al juicio de exenciones del actual reemplazo, ante la Excmo. Comisión provincial.

Admitir en la Beneficencia municipal á los vecinos pobres y enfermos Félix Ayllón y Gabriela Ollero.

*Día 30*

En la sesión de este día, después de aprobada el acta de la anterior, se acordó designar el edificio en que ha de constituirse el Colegio electoral para la elección parcial de un Diputado á Cortes por este distrito, anunciándolo en la forma ordinaria y exponiendo las listas de electores al público.

Admitir como vecino á D. Antonio Algar y aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

Aprobar los presupuestos adicional al corriente ejercicio y ordinario para el próximo, disponiendo se expongan al público, por término de 15 días, sometidos después a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal de asociados.

**Junta municipal**  
MES DE MARZO  
Día 26

Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa y asistiendo el Secretario del Ayuntamiento, se ocupó la Junta municipal en designar la Comisión de su seno que ha de emitir dictamen en las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1887-88 en sus dos períodos ordinario y de ampliación, conforme dispone el art. 161 de la ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877.

Hecho el nombramiento á favor de los Sres. D. Higinio Rodríguez Pérez, Don Nicolás Navarro García, D. Pedro Blas Molina Ramos, D. Tomás Povedano Ollas y D. Bernardo Colomo Pablos, éstos aceptaron su encargo, ofreciendo desempeñarle en término que no exceda de 15 días.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Navalcarnero 11 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Sañudo.—El Secretario, Galo Guerrero de Valle.

**San Martín de Valdeiglesias**

El proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1889-90, queda expuesto al público, por término de 15 días, en la forma que determina el art. 146 de la vigente ley Municipal.

San Martín de Valdeiglesias 31 Mayo 1889.—El Alcalde, César López.

**Villamanrique de Tajo**

El proyecto del presupuesto ordinario formado por la Comisión del seno de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1889 á 90, se halla terminado y de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo 27 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Isaac Vara.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Juan García Benítez, Teniente de Estado Mayor y Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Por el presente cito, llamo y emplazo al paisano Manuel Román Román, con objeto de prestar declaración en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de la Montaña, en el cuarto de banderas del lugar que ocupa este regimiento, en el término de 10 días, de nueve á once de la mañana, á partir desde la publicación del presente edicto.

Madrid 6 de Enero de 1889.—El Teniente, Fiscal, Juan García Benítez.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual, por el Sr. Juez de pri-

mera instancia del distrito del Centro de esta capital, en expediente sobre necesidad y utilidad para la transacción y pago de un crédito contra la testamentaria de D. Francisco Goicoerrotea, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este dicho Juzgado y en el de Tarazona, el día 10 de Julio próximo y hora de la una de su tarde, varias fincas rústicas, sitas en término del mismo Tarazona, tasadas en la cantidad de 63.384 pesetas, bajo el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en los respectivos Juzgados y Escribanías.

Madrid 6 de Junio de 1889.—V.º B.º—Calzas.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 181

**NORTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que se siguen en el mismo Juzgado, á instancia del Excmo. Sr. D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros y otros, contra los herederos del Excelentísimo Sr. Conde de Altamira, sobre abono de pesetas, procedentes de pensiones atrasadas de censos, se sacan á venta en pública y doble subasta, que simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Chinchón, las fincas siguientes:

	Pesetas
<i>Primer lote.</i> —Una casa palacio, situada en la villa de Morata de Tajuña, plazuela de Palacio, núm. 2, con vuelta á la calle de la Cruz de Oroceo y calle del Picadero; tasada en...	30.167
<i>Segundo lote.</i> —Otra casa titulada de Las Cocheras, en dicha villa, plazuela de Santiago, número 2, con vuelta á la calle del Picadero; tasada en...	9.403
<i>Tercer lote.</i> —Otra casa titulada El Picadero, en dicha villa, calle del Picadero, núm. 2 duplicado; tasada en.....	6.627
<i>Y cuarto lote.</i> —Este cuarto lote se compone de las cinco fincas rústicas siguientes, todas en término jurisdiccional de la misma villa de Morata de Tajuña:	
Un terreno titulado El Bosque; tasado en..	20.800
Una alameda titulada La Moraleda; tasada en.....	310
Una tierra titulada Las Cepas, de una área y 43 centiáreas; tasada en.....	30
Otra tierra titulada también Las Cepas, de tres áreas y 70 centiáreas; tasada en	60
Y otra alameda titulada La Lámpara, tasada en.....	140
<b>Total en junto de los cuatro lotes.</b>	<b>87.339</b>

Para cuya celebración se señala el día 13 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en que han sido tasados los bienes, si se hiciera postura á la totalidad, ó el 10 por 100 del valor de los bienes de cada lote á que se intente hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignacio-

nes á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor; y que los títulos sólo consisten en las certificaciones del Registro de la Propiedad de Chinchón, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, sin que los licitadores puedan exigir otros, á excepción de los justificantes de haber sido cancelados los embargos que constan en dichas certificaciones.

Madrid 6 de Junio 1889.—V.º B.º—José Fernández de la Hoz.—El actuario, Eusebio Cereceda. 70—P.

**NORTE**

En virtud de providencia dictada en 6 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en autos promovidos por D. Adrián Llera con D. Alejandro Pioch, sobre pago de pesetas, se cita por segunda vez por medio de esta cédula á D. Alejandro Pioch para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 del corriente, á las dos de su tarde, á fin de prestar declaración sobre reconocimiento de firma en 13 pagarés suscritos á la orden de aquél de 250 pesetas cada uno y el último de 162 pesetas 50 céntimos; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, se le declarará confeso en la legitimidad de las firmas.

Y desconociéndose el domicilio del señor Pioch, para que la citación al mismo pueda tener lugar por medio de los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid 6 de Junio de 1889.—El actuario, Pedro Mariano de Benito. 71.—P.

**NORTE**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada ante mí con fecha 1.º del actual, en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía interpuesta á instancia de D. Manuel Arroita y Gómez contra D. Celestino Fernández, sobre pago de pesetas, é ignorándose el domicilio del D. Celestino Fernández, se le emplaza por medio de la presente á fin que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en dichos autos á contestar la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 6 de Junio de 1889.—El actuario, Eusebio Cereceda. 179

**NORTE**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en autos promovidos por D. Mario de la Mata con los Sres. Soliman Lisbonne A. Pioch y Alexandre Pioch, sobre reconocimiento de las firmas con que autorizan un pagaré librado á la orden del Sr. Mata en 12 de Febrero de 1889, por la cantidad de 625 pesetas, vencido el 20 del mismo mes, se cita por tercera y última vez por medio de esta cédula á los mencionados Soliman Lisbonne A. Pioch y Alexandre Pioch, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 13 del actual, á las dos de su tarde; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán tenidos por confesos en la legitimidad de las firmas y rúbricas puestas al pie del referido documento.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante á ignorarse el domicilio de los demandados, autorizo la presente en Madrid á 6 Junio de 1889.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 183

**SUR**

En virtud del presente se hace saber que por el Procurador D. Francisco Morales Sánchez, á nombre de Doña María Ana Garralt, heredera universal y albacea de D. Ricardo Medland Jackson, se ha presentado á este Juzgado á donde ha correspondido por repartimiento la demanda incidental que determina el título XII, sección segunda, libro segundo del Código de Comercio, por la que se hace la denuncia de haber sido extraviados en Londres el 16 de Febrero de 1861, 32 títulos de Deuda consolidada al 3 por 100 exterior, emisión de 1832; 12 de la serie C, números 261 al 272, de 800 pesos cada uno, y 20 serie E, números 319 al 338, de á 2.400 pesos, á fin de que el que se crea con derecho á ellos, acuda ante este Juzgado de primera instancia del Sur y Escribanía del que refrenda, á usar de su derecho en la demanda entablada sobre justificación de propiedad de los referidos valores para obtener en su día otros en equivalencia de los extraviados.

Madrid 6 de Junio de 1889.—El Juez de primera instancia, Muñoz.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 180

**CHINCHÓN**

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa de Chinchón y su partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción y bajo mi presidencia, el día 12 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los cuatro Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por territorial y otros dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurado correspondientes al mismo.

Dado en Chinchón á 4 Junio 1889.—Felipe Gallo.—El Secretario.

**Juzgados municipales**

**ALCALÁ DE HENARES**

D. José García Valladares, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Sánchez Bravo y su esposa Narcisca Perote Castroverde, vecinos que eran de Madrid en el año de 1876, plazuela del Granado, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de su provincia, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si dan favorable ó adverso el oportuno consejo á su hijo Enrique Sánchez Perote, para que pueda contraer el matrimonio que tiene proyectado con Francisca Vielsa Cañas.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Marzo de 1889.—José García Valladares.—Por su mandado, Agustín García.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.